



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero nueve (9) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicación: 76093110002-2022-00224-00

Auto No.019

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión del expediente se tiene que en el auto N. 423 de abril 20 de 2023 se dio por terminada la actuación procesal por solicitud de los extremos procesales (Doc. N. 39 del expediente digital) en el cual se dispuso la orden de levantamiento de medida de embargo y que los dineros allegados a cuenta de este despacho fuesen entregados al demandado directamente, o a la persona que autorizara; así mismo, quien fungía como demandado, en su momento solicitó a este estrado judicial que los dineros allegados y que siguieran descotándose a su favor fuesen cobrados por la señora ALEJANDRA ISABEL SEMPRUN DAMIAN quien era la demandante, circunstancia que hasta el momento se da en ese orden, puesto que, pese a la comunicación mediante oficio N. 270 del 02 de mayo de 2023 a la entidad pagadora sobre el levantamiento de medida de embargo, esta entidad ha hecho caso omiso de la misma, por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a ALEJANDRA ISABEL SEMPRUN DAMIAN a lo dispuesto en el auto N. 423 de abril 20 de 2023, proveído que dicho sea de paso se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno.

SEGUNDO: REITERAR al Cajero Pagador y/o quien haga sus veces de la ARMADA NACIONAL sobre el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión o sueldo que percibe ERICK FABIAN BUSTAMANTE GIL de la contratación laboral y de la cual descuentan cuota alimentaria en beneficio del menor Z.A.B.S.

Se advierte a los destinatarios de esta orden que, en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA

Juez

Luis Felipe

Rueda

Ochoa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ad099320995b34e2b286f95fbc6d6d4cd7614840191b322fd86be2efc1a9**

Documento generado en 09/01/2024 04:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>